

**FORMULA INDICACIÓN AL PROYECTO
DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°
19.496, SOBRE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES,
PARA DOTAR DE ATRIBUCIONES EN
MATERIAS FINANCIERAS, ENTRE
OTRAS, AL SERVICIO NACIONAL DEL
CONSUMIDOR (Boletín N° 7094-03).**

SANTIAGO, Diciembre, 03 de 2010.

N° 533-358/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. LA
PRESIDENTA
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante su discusión en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO PRIMERO

1) Para incorporar, en el numeral 1), las siguientes modificaciones:

a) Para sustituir su encabezado por el siguiente:

"Agréganse los siguientes artículos 16 bis, 16 ter, 16 quáter, 16 quinquies y 16 sexies, nuevo:".

b) Para incorporar, a continuación del artículo 16 quinquies, el siguiente artículo 16 sexies, nuevo:

"Artículo 16 sexies.- Los proveedores que ofrezcan productos o servicios financieros en forma conjunta, deberán también ofrecer separadamente los productos incluidos en dicha oferta que se pueden contratar en forma separada con otros proveedores mediante un contrato de adhesión.

A su vez, los proveedores deberán informar en toda cotización y publicidad todos los precios, tasas, cargos, comisiones, costos o tarifas de los productos ofrecidos conjuntamente y las condiciones que rigen a cada uno de ellos, incluidos los cambios en estos mismos valores si el cliente decide poner término a uno o más de esos productos. Asimismo, deberán informar las comparaciones con esos mismos valores y condiciones en el caso que se contraten separadamente.

Los proveedores no podrán efectuar cambios en los precios, tasas, cargos, comisiones, costos o tarifas de un producto o servicio financiero que dependan de la mantención de otro, cuando el término de este último obedece a causas no imputables al consumidor.

El incumplimiento de este artículo será sancionado con multa de hasta 750 unidades tributarias mensuales.".

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

JUAN ANDRÉS FONTAINE TALAVERA
Ministro de Economía,
Fomento y Turismo

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda